

Art. 3.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para Licores:

10,000,000 (DIEZ MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.02½, tamaño 4x5/8, para frascos— color rojo con la siguiente inscripción: 350 C. C.

Estas estampillas se imprimirán en hojas sin perforar de 100 estampillas, con fondo jaspeado; llevarán en los extremos el Escudo Nacional; indicarán a ámbos lados, cerca de los citados extremos y en el centro, el valor del impuesto respectivo; a ámbos lados señalarán también la capacidad del envase a que corresponda, en centímetros cúbicos. La cinta llevará una cenefa cuadrangular en ámbos bordes, en el de la parte superior tendrá la leyenda “República Dominicana”— “Rentas Internas” y en el de la parte inferior la leyenda “Era de Trujillo”.

Art. 4.— Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para Fósforos:

40,000,000 (CUARENTA MILLONES) de estampillas del tipo de RD\$0.01½.

Estas estampillas serán impresas en color azul y en tamaño de dos y medio centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo y con el siguiente diseño: En el centro y dentro de una figura rectangular el número uno y medio (1½), encima de este número la palabra “Centavos” y debajo la palabra “Fósforos”. En la parte superior se leerá “República Dominicana”, “Rentas Internas” y en la parte inferior “Era de Trujillo”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9704 que autoriza al Ayuntamiento de la Común de Moca a conceder una jubilación.

(G. O. No. 7670, del 20 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9704

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Ayuntamiento de la Común de Moca, en su oficio No. 730 de fecha 12 de enero de año en curso;

VISTO el artículo 184 de la Ley de Organización Municipal No. 3455 de fecha 21 de diciembre del 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento de la Común de Moca, a asignar al señor Antonio Estrella, Mayordomo Municipal, quien ha prestado largos años de servicios en ese Municipio, una pensión de RD\$20.00 mensuales, que será pagada con cargo al presupuesto del dicho Ayuntamiento de cada año.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días de mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 110º de la Independencia, 91º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA

Decreto No. 9705, que concede jubilaciones con pensiones del Estado.
(G. O. No. 7668, del 17 de marzo de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 9705

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 1316 de fecha 29 de diciembre de 1946;

CONSIDERANDO: Que en el presente caso los solicitantes reúnen las condiciones que exige la citada ley sobre la materia para que puedan ser jubilados, y que sus solicitudes han sido hechas de acuerdo con la misma;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación, y se les asignan sendas pensiones del Estado, a las siguientes personas:

- a) A la señora Gloria Marión, una pensión de treinticinco pesos oro (RD\$35.00) mensuales;